"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 048-2023-GM/MPB

Bellavista, 31 de Marzo del 2023

VISTO:-

La Solicitud S/N, de fecha 15 de Marzo del 2023, según Registro de Expediente Nº1996, del 15 de Marzo del 2023, que contiene el Recurso de Reconsideración, presentado por el CLUB SOCIAL DEPORTIVO MUNICIPAL, , Representado por su Presidente el señor Carlos infante Díaz,, solicitando Recurso de Reconsideración de la Resolución de Alcaldía Nº148-2023-MPB, de fecha 01 de Marzo del 2023; y según el Informe Legal Nº 0087-2023-GAJ/JCWO de fecha 30 de Marzo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, administrativa económica en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la Institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector público para el desarrollo de la gestión municipal;

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, se estipula que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el inciso de 25 del Artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades al establecer las atribuciones del Concejo Municipal, prescribe; "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el administrado con fecha 22 de Junio del 2018, la Municipalidad Provincial de Bellavista les notifico la Resolución Nº303-23-MPB, por lo que aprobó la Cesión en Uso del terreno ubicado en el Jr. Huallaga Mz. 14 Lote 10, Sector Primer Piso del Distrito de Provincia del Distrito y Provincia de Bellavista, Región San Martin a favor del Club Social y Deportivo Municipal con el fin de que se ejecute y desarrolle proyecto de construcción de Anfiteatro, que la cesión en uso es por 20 años prorrogables y que el Club Social Deportivo Municipal, debe presentar periódicamente a la Municipalidad la ejecución del proyecto, así como los informes de gestión, sus logros y/o avances del Proyecto.

Que, el contenido de los documentos que la parte de la parte solicitante ha presentado con su recurso de Reconsideración, esto es, copia de oficio Nº003-CDM-B-2020 del 12 de Octubre del 2020 remitido al Gerente del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, por lo que se hace entrega del Expediente Técnico para la Construcción del Auditorio con

copia de la Carta de fecha 15 de Octubre del 2020, por lo que se hizo saber a la Municipalidad, del ingreso del expediente al Gobierno Regional, solicitando apoyo al Gobierno Regional para el financiamiento; y con copia de la carta de fecha 24 de Octubre del 2020 con la que se indica que se presentó una carta a la Municipalidad Provincial de Bellavista, para solicitar apoyo para la gestión de conseguir presupuesto para la construcción del auditorio, no resulta ser documentos que acrediten que el Club Social y Deportivo Municipal hubiera cumplido con lo estipulado en el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N°303-2018/MPB, es decir presentar cada tres meses los logros o avances de la obra.

Que, según el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°303-2018/MPB, indica otorgar el plazo de vigencia de la Cesión en Uso de terreno, de veinte (20) años prorrogables, teniendo en cuenta que se revertirá a la Institución de forma inmediata, si en tres (03) años no inician la construcción del proyecto para la cual está siendo Cedido.

Que, en efecto el Artículo cuarto de la resolución de Alcaldía N°303-2018/MPB, que estipulaba de forma clara "El Club Social y Deportivo Municipal", presentar a la Municipalidad Provincial de Bellavista, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. El plazo de presentación de los informes es cada (03) tres meses (trimestral), bajo sanción de nulidad.

Que, ante los hechos descritos, resulta evidente el incumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°303-2018/MPB por el Club Social y Deportivo Municipal y los medios de prueba que han acompañado a su Recurso de Reconsideración no contribuyen en nada para poder generar evidencia que se considere la decisión adoptada en la Resolución de Alcaldía N°148-2023/MPB.

Que, conforme lo prescribe el Articulo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que construyen **Única Instancia** y no requiere nueva prueba, sin embargo evaluada la documentación que ha presentado el **Club Social Deportivo Municipal** para que se reconsidere la decisión adoptada en la Resolución de Alcaldía N°148-2023/MPB, sin embargo evaluando los hechos y medios de prueba que constituyen antecedentes de la indicada Resolución de Alcaldía, se advierte que al expedirla no se ha incurrido en ninguna causal que conlleve la posibilidad de ser reconsiderada, por lo que el **Recurso de Reconsideración deviene en Infundado**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INFUNDADO, el **Recurso de Reconsideración** presentado por el **Club Social Deportivo Municipal** contra la **Resolución de Alcaldía N°148-2023/MPB,** de fecha 22 de Junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines que considere pertinentes de acuerdo con el Art. 16° y 20° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y cumplimento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA – REGIÓN SAN MARTIN
Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL